

desarrolla. Debe haber, pues, otro elemento además de la violencia en esta sociedad: el principio de la dependencia personal de que carecía la antigüedad. Entre los antiguos el vencido moría ó se convertía en esclavo; en la Edad Media la opresión conduce á una dependencia que mantiene la personalidad humana. Compárese la sociedad bárbara del siglo x con la sociedad romana del siglo v, y se verá que se ha realizado un gran progreso en las condiciones sociales. Bajo el imperio no había ya cultivadores libres, el suelo era cultivado por esclavos y la población servil se extinguía; el mundo romano amenazaba convertirse en un desierto. Cuando se abre la era del feudalismo, poseen el suelo hombres que más ó menos dependen de otros; pero los poseedores van á conquistar la propiedad, y cuando esta revolución se haya consumado no habrá ya esclavos, todo hombre será libre.

N.º 3.—*Los colonos y los litos.*

Encuétrase entre los Bárbaros y entre los Romanos una clase intermedia entre los hombres libres y los esclavos, y son los *litos* y los *colonos*. El *colonato* es una institución romana que data de la decadencia del imperio; tiene grandes analogías con el estado de los litos, hasta el punto de que algunos han visto en el colonato una institución tomada de las costumbres germánicas (1). Los litos y los colonos tienen de común el que se hallan unidos al suelo sin ser propietarios de él. Tal fué la condición de todos los cultivadores al principio del feudalismo; los hombres libres llegaron á ella por la opresión y la miseria y los esclavos por la lenta mejora de su suerte. Hay en este estado de cosas el germen de un inmenso progreso; los poseedores acabaron por ser propietarios. El trabajo reconquistó lo que la fuerza había usurpado, y al mismo tiempo toda una clase de hombres que nunca habían sido libres, ó cuya libertad no era más que un grado en la esclavitud, llegaron á ser propietarios del campo, al cual los había

(1) ZUMPT, en el *Reinisches Museum für Philologie*, 1843, p. 1.

unido la mano del señor (1). Hé aquí cómo el régimen de la dependencia general cede su lugar á la libertad general.

I.—*Los Colonos* (2).

El colono es un cultivador ligado para siempre á un suelo ajeno; goza de los frutos, mediante una renta fija que paga al propietario. Encuéntrase esta institución extendida en el siglo iv por todo el imperio, especialmente por las Galias. Los colonos son libres respecto de su persona; á diferencia de los esclavos contraen un verdadero matrimonio y sirven en el ejército. Pero los colonos son *esclavos de la tierra*, con la cual se identifican, de la cual son *miembros*, según la enérgica expresión de la ley romana (3). El propietario no puede venderlos sin el suelo, ni puede retenerlos enajenando el suelo; están de tal manera unidos á la gleba « que no pueden separarse de ella un solo instante. » Si abandonan el suelo son juzgados como ladrones de su persona y tratados como esclavos fugitivos; se tiene siempre el derecho de volver á apoderarse de ellos; los desgraciados no pueden ni aún alcanzar por prescripción su libertad (4).

Este rigor cruel con que el legislador procura encadenar el colono á la tierra que cultiva, revela el objeto de la institución. La gran propiedad y la esclavitud habían despoblado el imperio; los campos se convertían en desiertos. Era necesario á toda costa proporcionar cultivadores para el suelo; era cuestión de vida ó muerte. Las leyes agrarias obligaron á los propietarios á emplear al lado de los esclavos cierto número de cultivadores libres; los mismos esclavos se transformaron en colonos. Pero este remedio fué insuficiente; la población agrícola se extinguía bajo el peso de la

(1) GUIZOT, *Ensayos*, p. 183.—LABOULAYE, *Derecho de propiedad*, páginas 475, 476.

(2) Véase sobre el *Colonato* una disertación de SAVIGNY, reproducida en la *Themis* (t. ix, p. 62).—GIRAUD, *Historia del derecho francés en la Edad Media*, t. I, p. 143.—GUERARD, *El Político del abate Irminon*, t. I, p. 225.

(3) *L. un.*, Cod. J. xi, 53.—L. 23, C. J. xi, 48.

(4) L. 15, 23, C. J. xi, 48.

opresión fiscal; hubo que recurrir á los Bárbaros. Se trasplantaron tribus germánicas en masa al territorio del imperio; aquellos que podían estipular las condiciones de su ocupación conservaron la libertad; los demás fueron reducidos á la servidumbre del colonato (1).

Se ha considerado el colonato como una transición de la esclavitud antigua á la libertad moderna; se ha dicho que fué esta institución más bien que las costumbres germánicas la que preparó la servidumbre, y por consiguiente, la abolición de la esclavitud (2). Es un error; el colonato romano era una servidumbre disfrazada, más dura aún que la esclavitud. El esclavo podía aspirar á la libertad, el colonato era perpétuo; por una especie de sarcasmo, el colono no podía emanciparse, por cuanto era libre. Si el colonato hubiera sido un beneficio para el esclavo, ¿se hubiera visto á los cultivadores fugitivos desertar del suelo que se les entregaba? Si el colonato hubiera sido un principio de progreso, ¿se hubiera parecido el Imperio á un desierto cuando los Bárbaros lo invadieron? Se necesitaba, pues, otro elemento que el desesperado remedio del colonato para regenerar el mundo romano. Los pueblos del Norte fueron los que le dieron la vida.

El colonato sobrevivió á la invasión de los Bárbaros con la gran propiedad romana. Hay una clase de vencidos conocida con el nombre de *tributarios*: son los colonos (3). Los inmensos dominios de la Iglesia eran igualmente cultivados por colonos (4). Bajo la influencia de las nuevas costumbres que se desarrollaron después de la conquista, el colonato se transformó y se aproximó á la servidumbre germánica. El colono romano no estaba obligado á

(1) Una ley de Honorio, descubierta por PEYRON, prueba que los colonos se reclutaban entre los Bárbaros vencidos: «*Scyras, barbaram nationem..... imperio nostro subegimus. Ideoque damus omnibus ex prædicta gente hominum agros proprios frequentandi, ita ut omnes sciant susceptos non alio jure quam colonatus apud se futuros.....*» (LABOULAYE, *Historia del derecho de propiedad*, página 116).

(2) BIOT, *de la abolición de la esclavitud en Occidente*, p. 261.

(3) Los *Tributarii* de la Ley sálica son los colonos. ROTH lo ha demostrado contra SAVIGNY y WAITZ (*Das Beneficialwesen*, p. 83 y sig.).

(4) En el *Político del abate Irminon* hay sobre 2.396 casas, 1.957 de colonos (GUERARD, t. I, p. 892).

más que á pagar la renta al señor, á razón de la tierra que ocupaba; el colono bárbaro quedó sujeto, además, á servicios corporales y prestaciones personales. Algunas veces las leyes confunden al colono con el siervo; sin embargo, en derecho su condición no era la misma: el colono tenía una composición más elevada: tenía capacidad para poseer á título de propietario, podía disponer libremente de lo que le pertenecía en propiedad. Pero estas diferencias desaparecieron; desde el fin del siglo VIII, el estado del cultivador siervo no parece inferior al del colono. ¿Debe verse en esta confusión una decadencia del colonato romano? Un sabio francés que nos sirve de guía en estas oscuras materias, dice que el colonato degeneró, puesto que se alejó de la libertad para aproximarse á la esclavitud (1). La decadencia, á decir verdad, no es más que aparente, y oculta un verdadero progreso. No se ve ya en tiempo de los Bárbaros desertar del suelo á los cultivadores; y es que la opresión fiscal desapareció con Roma. Si los colonos perdieron una libertad que no era más que nominal, la posesión del suelo les dió el medio de conquistar la verdadera libertad. La ley romana había pronunciado sobre la condición de los colonos la fatal palabra de *eternidad*; felizmente el hombre no es capaz de eternizar ni aún el mal; la eternidad romana hace lugar á la movilidad bárbara. Asimilados á los siervos, los colonos se aprovecharon, como éstos, de la revolución que transformó la posesión en propiedad; su dependencia no consistió ya sino en rentas reales y en prestaciones personales limitadas. Acabaron por emanciparse de estos vínculos; entonces las poblaciones agrícolas que el legislador romano había condenado á una esclavitud perpétua se hicieron enteramente libres.

II.— Los *Litos* (2).

Había entre los Germanos, ya antes de la invasión, una condición intermedia entre la libertad y la esclavitud: son los *litos*.

(1) GUERARD, *Político del abate Irminon*, t. I, p. 233.

(2) WAITZ, *Verfassungsgeschichte*, t. I, p. 179.—GUERARD, *Político*, t. I, página 259 y sig.—PARDESSUS, *Ley sálica*, p. 477 y sig.—WALTER, *Rechtsgeschichte*, §§ 392, 396.

Ignórase el origen de esta division; las analogías históricas han hecho suponer con alguna probabilidad que la desigualdad tenía su principio en la conquista. Más adelante los hombres libres, á quienes la opresion y la miseria obligaban á ponerse bajo la dependencia de los grandes propietarios, ingresaron en la clase de los *litos*. En fin, los libertos tenían parecidas relaciones con su antiguo señor.

Los *litos* son libres, pero su libertad es imperfecta, porque dependen de un dueño, bajo cuya jurisdiccion se hallan colocados. La ley de las composiciones los estima en la mitad de un hombre libre, en el doble y en el triple de un esclavo, al igual del Romano. Se hallan ligados al suelo como los colonos; además de los servicios regulares pagan un tributo especial. A juzgar por los libros de catastro de las Iglesias, las rentas de los *litos* y de los colonos son las mismas; son determinadas por el acta de concesion, mientras que los servicios de los siervos son arbitrarios. Los *litos*, lo mismo que los colonos, son siempre enajenados con el suelo que cultivan. Pero los Germanos no habian fijado la condicion de las personas con el rigor que caracteriza la legislacion de Roma: la sumision del *lito* no es perpétua; puede recibir la libertad ó comprarla con su dinero. Por otros conceptos, el estado de los *litos* era ménos favorable que el colonato. Los colonos son esclavos de la gleba, no del hombre; los *litos* están obligados al doble servicio de la tierra y de la persona de su dueño. Estas diferencias entre los cultivadores del suelo respondian á su origen germánico ó romano; desaparecieron á medida que las dos razas se mezclaron. Cuando se hubo completado la fusion, las condiciones sociales se trasformaron igualmente. A partir del fin del siglo IX, los *litos* ó los *colonos* son cada vez más raros en los documentos; todas las condiciones sociales se funden en una sola: la de los *villanos* (1). En medio de la barbárie se ha realizado un progreso, que ni se atrevió á soñar la brillante civilizacion de la antigüedad: la esclavitud no vicia ya á la sociedad.

(1) *Villanus, rusticus, homo potestatis* (GUERARD, *Poliptico*, t. I, p. 249).

N.º 4.— Los esclavos.

La esclavitud existia entre los Germanos, pero la condicion de los esclavos se aproximaba más á la servidumbre feudal que á la esclavitud antigua. Tales eran las costumbres en el primer siglo de nuestra era. Pero cuando se abren las leyes bárbaras coleccionadas despues de la invasion, se encuentra en ellas la esclavitud con todos los caracteres que tiene en el derecho romano. Asimilan los esclavos á los animales y á las cosas (1). Los Bárbaros despliegan un celo más rigoroso aún que los antiguos en evitar la mezcla de razas; confundir su sangre con la sangre de un esclavo, es para el hombre libre el mayor de los crímenes; las leyes lo castigan con la pérdida de la libertad y aún con la muerte (2). La ley Ripuaria emplea una energía salvaje en reprobar estas uniones: «Si una mujer libre sigue á un esclavo y se oponen á esta union sus parientes, que el rey ó el conde ofrezca á esta mujer una espada y una rueca. Si escoge la espada, que mate al siervo; si toma la rueca, que sea esclava ella misma» (3). El poder del señor es absoluto. Hay que agradecer al cristianismo los esfuerzos que hizo para poner la vida del esclavo al abrigo de la violencia de las costumbres; pero con mucha frecuencia triunfaba de ellos la brutalidad; Gregorio de Tours cuenta rasgos de barbárie dignos de figurar en los anales de la esclavitud romana (4).

(1) WAITZ, *Deutsche Verfassungsgeschichte*, II, 149.

(2) LABOULAYE, *Historia del derecho de propiedad*, p. 451 y sig.—PARDESUS, *Ley sálica*, p. 525.—GUERARD, *Poliptico de Irminon*, t. I, p. 482 y sig.

(3) *L. Ripuar.*, LVIII, 17.

(4) El duque Rauching se complacia en torturar á sus esclavos; cuando tenían una antorcha de cera encendida durante las comidas, les obligaba á apoyar la antorcha contra la pierna desnuda hasta que se apagase; despues hacía que la encendiesen de nuevo, y volvía á comenzar la misma operacion hasta que se quemaba la pierna. Los lloros, los gritos de los desgraciados aumentaban el placer del señor. Dos de sus esclavos se habian enamorado y se refugiaron en una iglesia. Antes de devolverlos á Rauching, el sacerdote le hizo jurar que los uniría para siempre y los eximiría de todo castigo. El Duque cumplió su juramento, pero de una manera horrible: enterró vivos á los dos desgraciados, uno sobre otro. El sacerdote acudió, pero la joven habia ya muerto (GREGOR. TURON., III, 5).

Los Germanos encontraron los países conquistados llenos de esclavos; se apropiaron los esclavos y la esclavitud. En un principio, los nuevos señores parecen tan duros como los Romanos; sin embargo, aún en las leyes bárbaras hay progreso de humanidad. Los Germanos no tenían el espíritu jurídico de Roma; aunque trataban á los esclavos como cosas, les reconocían derechos que la ley romana les negaba aún bajo los emperadores cristianos. Los Romanos no comprendían que una cosa, un animal pudiera contraer matrimonio; crearon una palabra innoble para denotar que la unión de los esclavos no tenía á sus ojos más valor que el ayuntamiento carnal de los brutos. Entre los pueblos germánicos, el matrimonio entre siervos era válido y tan legítimo como el de los hombres libres (1). Los Bárbaros respetaban el pudor de las siervas tanto como el honor de las mujeres libres; la ley de los Lombardos autoriza al esclavo que sorprende á su mujer en adulterio para matar á los dos culpables; el edicto de Teodorico, la ley sálica y la ley de los Báváros (2) fijan penas contra todo comercio ilegítimo con la mujer esclava. Al privar á los esclavos del derecho del matrimonio, los Romanos favorecían la incontinencia de los ciudadanos. Al garantizar el pudor de las siervas, los Bárbaros aseguraban la pureza de costumbres en los señores (3).

¿Cómo podían los Germanos calificar á los esclavos de cosas y concederles el derecho de familia? Hay como una lucha entre las tradiciones romanas y el espíritu germánico. La esclavitud romana era para los Bárbaros una parte del botín de la conquista, pero repugnaba á sus costumbres; no habían venido para perpetuar la esclavitud, sino para lavar á la sociedad de aquella mancha. El elemento germánico fué más fuerte que el espíritu antiguo; bajo la influencia de las nuevas costumbres, desaparecerá la esclavitud.

Atribúyese al cristianismo el honor de haber abolido la esclavitud. Es una antigua preocupacion. Es verdad que el cristianismo ha propagado el sentimiento de la igualdad religiosa, pero este sentimiento no tenía fuerza para transformar las condiciones socia-

(1) GUERARD, *Políptico*, I, 395.—PARDESSUS, *Ley sálica*, p. 524.

(2) *L. Longob.*, I, 213.—*Edict. Theodor.*, § 21.—*L. sal.*, XXIX.—*L. Bajacw.*, VII.

(3) MONTESQUIEU, *Espíritu de las leyes*, XV, 12.

les. Aunque predicaba que los señores eran de la misma naturaleza que los esclavos, la Iglesia no pensaba en destruir el poder de los señores; se contaba ella misma entre estos señores. Se le han echado en cara á Alcuino sus 20.000 esclavos; su biógrafo le excusa haciendo observar que dependían de los monasterios cuyo abad era Alcuino (1). La Iglesia nunca tuvo el pensamiento de dar la libertad á sus numerosos esclavos. Dícese que favorecía las manumisiones; pero no podía desaparecer la esclavitud por el camino de la manumisión individual; era necesario para esto que la masa de los esclavos se trasformase y se la condujese, por decirlo así, por medio de una educacion progresiva hácia la libertad. La trasformacion de la esclavitud en servidumbre ha sido el primer grado de esta emancipacion, y la servidumbre nada tiene de comun con el cristianismo; es un producto de las costumbres y del estado social de los Bárbaros. Desde un principio, reconocieron á los esclavos el derecho de familia; acabaron por otorgarles el derecho de propiedad; desde entónces la esclavitud quedó quebrantada en su fundamento.

Era antigua costumbre germánica emplear á los esclavos en el cultivo de los campos. Despues de la invasion, los Bárbaros, que poseían grandes dominios y carecían de gusto y ciencia para explotarlos, abandonaron este cuidado á sus esclavos. Hubo tambien esclavos ligados á la persona, pero fueron en corto número; los conquistadores tenían costumbres demasiado sencillas para reclamar otros servicios personales que los de su familia. Despues de la conquista pronto se ven siervos esparcidos por el suelo, cada uno de los cuales tiene su casa y su lote de tierra, á cambio de rentas y de prestaciones personales. Esta servidumbre era una mezcla de la esclavitud romana y de la servidumbre germánica; los siervos estaban obligados á tributos fijos, como entre los Germanos, y á servicios indeterminados, como en la antigüedad. Los servicios acabaron por ser determinados; entónces se trasformó la esclavitud en servidumbre, los esclavos se convirtieron en propietarios, á condicion de pagar las rentas fijadas por las costumbres (2).

(1) *Act. Sancti. Benedict.*, IV siglo, I.^a parte, p. 184.

(2) GUERARD, t. I, p. 336, 338.—ROTH, *das Beneficialwesen*, p. 377.